



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

domingo, 10 de enero de 1977

Núm. 6

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban estos

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 9.264

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 9.301

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso - oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro Encargado de Recepciones de la Casa Consistorial quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Miguel Merino Piñero, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Jesús - Manuel Alda Tesán, Director del Instituto Nacional de Bachillerato «Goya»; suplente, doña María - Asunción Goicoechea López, Jefe de Estudios del Instituto Nacional de Bachillerato «Goya», por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretarios: Don Ernesto García Arilla, Oficial mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre recusación de miembros, dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1976. El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 357 de 1976, promovido por la sociedad "Criado y Lorenzo", sociedad anónima, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 7 de octubre del año en curso, que desestimó el recurso de reposición que formuló contra la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976, que denegó la aprobación de la ordenación de los terrenos de la avenida de Madrid, en esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 9.265

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 358 de 1976, promovido por don Mariano Barrera Giménez,

contra Orden de la Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal (Presidencia del Gobierno) de 29 de noviembre de 1971, sobre reconocimiento de complemento especial, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquélla interpuesto en 14 de febrero de 1972, habiéndose denunciado la mora en 4 de mayo de 1976.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno, El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 9.266

Por el presente anuncio se hace que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 359 de 1976, promovido por don José Carbó Herrero, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 8 de julio y 9 de diciembre del año en curso, sobre expropiación total de la finca número 8 de la calle del Coso de esta ciudad, afectada por aplicación del Plan especial de la vía Imperial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar

legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

* * *

Núm. 9.267

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1976, promovido por don Ramón Torres Pérez, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, fecha 30 de abril de 1974, aprobatorio de parcelación de terrenos delimitados por la carretera de Moncayo y el río Queiles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

* * *

Núm. 9.268

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 361 de 1976, promovido por don Ramón Torres Pérez, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, fecha 14 de octubre de 1975, denegatorio, en parte, de concesión de licencia de obras de reparación y reforma interior de nave en su finca de carretera de Moncayo, 2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1976. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 9.174

Confederación Hidrográfica del Ebro

Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón (Zaragoza).

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de mayo de 1973 ha sido autorizada la información pública de los proyectos comprendidos en el Plan de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón (Zaragoza) en el que está incluido el proyecto de redes de distribución y saneamiento de Pleitas (Zaragoza).

Las obras proyectadas comprenden:

Red de distribución de agua extendida por las calles de la población, con tuberías en fibrocemento de 80 milímetros con una longitud de 382 metros con sus correspondientes llaves de paso, ventosas, desagües y bocas de riego.

Red de alcantarillado unitaria extendida asimismo por las calles de la población, con tubería de hormigón centrifugado sobre cimientos de hormigón y diámetro de 25, 30 y 40 centímetros con una longitud de 392 metros.

La estación depuradora es objeto de otro expediente que se tramita independientemente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo General Mola, 24 y 26), en Zaragoza.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976.
El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 9.201

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A., de esta capital.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S.A., de esta capital, y

Resultando que con fecha 9 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 3 de diciembre de 1976, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S.A., de esta capital, suscrito por las partes en 3 de diciembre de 1976.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial

de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo décimocuarto-dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1976.
El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º *Ambito personal.* — Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", sociedad anónima ("FERDSA"), y del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurren las circunstancias y características expresadas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de esta empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, y hasta el 31 de diciembre de 1978. Los efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1977.

Art. 3.º *Denuncia.* — La denuncia del presente Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes contratantes, al menos con una antelación de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo.

Art. 4.º *Comisión paritaria.* — Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión paritaria, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal; Secretario, un funcionario sindical, y formando parte, como vocales sociales, cuatro miembros del jurado de empresa, más los vocales en representación de la empresa, en igual número.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Capítulo II

Absorción, garantías e indivisibilidad

Art. 5.º *Indivisibilidad.* — Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título personal), si bien se respetan las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 6.º *Absorción.* — Las disposiciones legales, Convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan, en cómputo anual, el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas.

Capítulo III

Jornada y rendimientos

Art. 7.º *Jornada de trabajo.* — Se establece como jornada de trabajo la legal de 44 horas semanales para todos los trabajadores y se estará a lo dispuesto en el contenido del artículo 21 del Convenio provincial de fecha 15 de marzo de 1973.

No obstante, si por posterior disposición legal o Convenio colectivo sindical provincial se modificará dicha jornada, se observará lo dispuesto en la norma legal o en el Convenio provincial a este respecto.

Art. 8.º *Rendimientos.* — Actividad y rendimiento mínimo exigible:

1. *Actividad mínima exigible.* a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (C.N.P.), y se entenderá por rendimiento mínimo exi-

gible el correspondiente a dicha actividad.

2. *Actividad y rendimiento correcto.* — La actividad correcta se determina, a los efectos de este Convenio, en el 10 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, la correspondiente al 110 de la C.N.P. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3. *Actividad óptima y rendimiento óptimo.* — La actividad óptima es la correspondiente a 140 puntos (equivalente a los 133,33 puntos de actividad óptima considerada por la Comisión Nacional de Productividad en el Convenio Provincial de 1973) y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

Art. 9.º *Disminución del rendimiento.* — Se considerará falta muy grave a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, la disminución del rendimiento en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos, bastarán dos jornadas, continuas o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esta calificación.

La disminución de rendimiento sólo se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas, como material defectuoso.

Sobre la disminución voluntaria del rendimiento comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente, se aplicará lo que determina el artículo 97, apartado c), de la misma Ordenanza, en la máxima sanción, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Relaciones Laborales.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 10. *Salario base de Convenio.* Para el primer año de vigencia del presente Convenio, o sea, 1977, se establecen dos tipos de salarios, para cada categoría profesional, según tabla anexa I, para el primer semestre y segundo semestre. Si el índice del

costo de vida, según el Instituto Nacional de Estadística de enero a junio de 1977, experimentase un incremento superior al 10 por 100, el porcentaje que rebasase al mencionado 10 por 100 se aumentaría a la tabla salarial para el segundo semestre de 1977.

Para el segundo año de vigencia, 1978, se efectuarán los siguientes incrementos:

1.º enero 1978. — El índice del costo de vida que publique el I.N.E. de julio a diciembre de 1977, más dos puntos. Se aplicará el incremento sobre la tabla salarial existente para el segundo semestre de 1977.

1.º julio 1978. — El índice del costo de vida que publique el I.N.E. de enero a junio de 1978, más dos puntos. Se aplicará el incremento sobre la tabla salarial existente para el primer semestre de 1978.

Art. 11. Primas a la producción. — Para los trabajos con sistema de incentivos se garantizan las primas que se detallan en la tabla anexa II, para actividades superiores a 10 puntos de la Comisión Nacional de Productividad, para el primero y segundo semestre de 1977.

Par el segundo año de vigencia se aplicarán las que correspondan de acuerdo con los nuevos salarios que resulten, mediante la aplicación de la misma fórmula.

Regirá la misma fórmula que en el artículo 10 del presente Convenio, en su primer párrafo, caso de que en el primer semestre de 1977 el costo de vida se incrementase en más del 10 por 100, a efectos del segundo semestre.

Art. 12. Carencia de incentivo. — Al personal que trabaje sin incentivos (a excepción de aprendices, botones y aspirantes) y no perciba otras cantidades adicionales a los sueldos pactados en este Convenio se le abonará, por día efectivamente trabajado, un plus del 25 por 100 sobre los salarios del presente Convenio, según tabla I. Para el segundo año de vigencia se aplicará el mismo 25 por 100 sobre los nuevos salarios que resulten.

Art. 13. Antigüedad. — Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5 por 100, por cada uno de ellos, sobre los salarios de la tabla I para el primer año de vigencia. Para el segundo año se aplicarán el mismo porcentaje sobre los nuevos salarios que resulten.

Art. 14. Horas extraordinarias. — Se aplicarán sobre los salarios del Convenio provincial del Metal que en cada momento existan, tanto para el primero como el segundo año.

Art. 15. Gratificaciones reglamentarias. — Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en julio y Navidad, siendo cada una de ellas de 30 días.

Se abonarán sobre los salarios de la tabla I, que en cada momento existan, más antigüedad.

Para el personal de nueva incorporación o cese, la retribución será conforme establece el artículo 71 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, en su párrafo segundo.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones reglamentarias serán de 23 días laborables.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador, salario, antigüedad, primas, primas especiales, penoso, nocturno, tóxico, dedicación empresa y horas extras en los meses de abril, mayo y junio y aplicando los precios de todos los conceptos enumerados que existan el 1.º de julio de cada año.

La fecha de disfrute de las vacaciones será en el mes de agosto para ambos años.

Art. 17. Actividad garantizada. — Se garantiza una actividad de 125 puntos hora, por parte de la empresa, siempre que se deba a razones ajenas a la voluntad del trabajador.

Art. 18. Actividades sección mantenimiento. — Dada la dificultad existente para conceder trabajos medidos a esta sección, a los componentes de la misma se les liquidarán las primas correspondientes a una actividad de 140 puntos-hora (133,33 C.N.P.), según tabla II. Para el segundo año de vigencia la tabla que resulte de los nuevos salarios.

Art. 19. Fiestas recuperables. — Estas fiestas se recuperarán todas, a excepción del día 15 de agosto.

Art. 20. Premio dedicación empresa. — Para el personal que tiene concedido un premio de dedicación empresa, éste se seguirá manteniendo a los precios de 1976, sin alteración.

Art. 21. Primas especiales. — Para el personal de forja y tornos "Wickman" que tienen concedida una prima especial, ésta sigue manteniéndose a los precios del anterior Convenio: para forja, a 8 pesetas-hora, y "Wickman", a 10 y 5 pesetas-hora, sin alteración.

Art. 22. Compensación. — Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referido al beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

Art. 23. Revisiones. — 1.º julio 1977. Si el índice de incremento del costo de la vida, publicado por el I.N.E. durante los seis primeros meses de 1977, rebasase el 10 por 100, se incrementará la tabla salarial y, por consiguiente, todas las demás percepciones relacionadas con la misma en el porcentaje que rebase el 10 por 100. Caso de ser igual al 10 por 100 o inferior no se producirá variación alguna.

1.º de enero 1978. — El índice del costo de la vida, según el I.N.E., de julio a diciembre de 1977, más dos puntos.

1.º julio 1978. — El índice del costo de la vida, según el I.N.E., de enero a junio de 1978, más dos puntos.

Capítulo V

Otras prestaciones

Art. 24. Indemnización por defunción o incapacidad permanente total o absoluta. — En los casos en que se declare una incapacidad permanente total o absoluta o de fallecimiento de un productor perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de un día normal de trabajo y calculado el importe total, será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los trabajadores incapacitados o a los derechohabientes del fallecido.

Art. 25. Natalidad y nupcialidad. — A los trabajadores que contraigan matrimonio la empresa les otorgará un premio de 2.000 pesetas y por nacimiento de cada hijo otorgará un premio de 1.000 pesetas.

Art. 26. Bolsa de vacaciones. — Al iniciarse el disfrute de las vacaciones reglamentarias, la empresa entregará en concepto de bolsa de vacaciones a cada uno de los trabajadores, la cantidad de 1.000 pesetas.

Art. 27. Especial Navidad. — Con motivo de esta festividad, la empresa entregará, a cada uno de los trabajadores, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de gratificación especial de Navidad.

Art. 28. Caja asistencial. — En concepto de ayuda a esta caja asistencial ya en funcionamiento, la empresa entregará con destino a sus fondos la cantidad de 5.000 pesetas mensuales.

Art. 29. Prendas de trabajo. — La empresa facilitará a los productores una prenda de trabajo cada seis meses, quedando facultado el jurado de

empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

Art. 30. Revisión médica. — La empresa se compromete a realizar una revisión médica general a todos sus productores una vez al año.

Cláusulas adicionales

Art. 31. Organización del trabajo. — Regirán a este respecto y salvo lo ya pactado y en todo lo no regulado por el presente Convenio los preceptos de la Ordenanza Siderometalúrgica y del Convenio provincial del Metal.

Art. 32. Repercusión de precios. — Las mejoras pactadas podrán tener repercusión en los precios de los productos fabricados por la empresa, con las limitaciones que impone la legislación aplicable sobre esta materia.

TABLA I — SALARIOS

	Semestre 1.º	Semestre 2.º		Semestre 1.º	Semestre 2.º			
<i>Personal obrero</i>								
Peón	601,8	639,8	Maestro 2.º	20.169,—	21.309,—			
Especialista	612,—	650,—	Contramaestre	20.444,—	21.584,—			
Mozo especialista de almacén ...	612,—	650,—	Encargado	19.619,—	20.759,—			
<i>Profesionales de oficio</i>			<i>Técnicos de oficina</i>					
Oficial de 1.ª	637,2	675,2	Delineante proyectista	21.436,—	22.576,—			
Oficial de 2.ª	625,1	663,1	Dibujante proyectista	21.436,—	22.576,—			
Oficial de 3.ª	614,6	652,6	Delineante de 1.ª	20.163,—	21.303,—			
Aprendiz de 1.º año	215,—	228,—	Delineante de 2.ª	19.443,—	20.583,—			
Aprendiz de 2.º año	242,—	256,5	<i>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo</i>					
Aprendiz de 3.º año	334,—	345,—	Jefe de 1.ª	21.996,—	23.136,—			
Aprendiz de 4.º año	470,—	498,2	Jefe de 2.ª	21.185,—	22.325,—			
<i>Profesionales subalternos</i>			Técnico de organización de 1.ª	20.163,—	21.303,—			
Almacenero	18.559,—	19.699,—	Técnico de organización de 2.ª	19.443,—	20.583,—			
Chófer de camión	19.129,—	20.269,—	Auxiliar de organización	19.040,—	20.180,—			
Vigilante	18.100,—	19.240,—	Aspirante	15.622,—	16.762,—			
<i>Personal administrativo</i>			<i>Técnicos titulados</i>					
Jefe de 1.ª	21.996,—	23.136,—	Ingenieros y licenciados	25.007,—	26.147,—			
Jefe de 2.ª	21.319,—	22.459,—	Peritos	24.376,—	25.516,—			
Cajero	20.163,—	21.303,—	Ayudantes técnicos sanitarios.	24.376,—	25.516,—			
Oficial de 1.ª	20.163,—	21.303,—	Ayudantes de ingeniería	23.245,—	24.385,—			
Oficial de 2.ª	19.443,—	20.583,—	Maestros industriales	20.900,—	22.040,—			
Auxiliar	18.589,—	19.729,—	Graduados sociales	21.913,—	23.053,—			
Aspirante de 14 años	6.450,—	6.840,—	TABLA II — PRIMAS					
Aspirante de 15 años	7.260,—	7.690,—						
Aspirante de 16 años	10.020,—	10.620,—						
Aspirante de 17 años	14.100,—	14.946,—						
Viajante	20.163,—	21.303,—						
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller</i>						Oficial de 1.ª	1,086	1,150 ptas.-punto
Jefe de taller	22.054,—	23.194,—				Oficial de 2.ª	1,065	1,130 ptas.-punto
Maestro de taller	20.444,—	21.584,—				Oficial de 3.ª	1,047	1,112 ptas.-punto
						Especialista	1,043	1,107 ptas.-punto
						Peón	1,025	1,090 ptas.-punto

Núm. 9.296

Dirección General de Consumidores

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. señor Director general de Consumidores, con fecha 22 de octubre de 1976, en el expediente número 59-76 del Registro general, correspondiente al 50.022-75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, ha sido sancionado con multa de 51.000 pesetas la firma "Prodi", S. A., vecina de Zaragoza, con domicilio en Batalla de Lepanto, número 18, por venta de acei-

te mineral lubricante a precio superior al autorizado.

Con fecha 23 de noviembre de 1976 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3.632 de 20 de diciembre de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975).

Madrid, 16 de diciembre de 1976. — El Subdirector general de Defensa de la Competencia y de la Disciplina del Mercado, (ilegible).

Núm. 1

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convoca al pago de los justiprecios e indemnizaciones asignados a los afectados por la expropiación del área de actuación "Puente de Santiago", sita en término municipal de Zaragoza.

En virtud de lo expuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación del área de actuación «Puente de San-

tiago», a las once horas de la mañana, durante los días 25 y siguientes del mes de enero de 1977, en el Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de proceder al pago, mediante entrega en metálico o consignación en la Caja General de Depósitos, de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 3 de agosto de 1976, y que comprende las fincas números 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 207, 212, 213, 333, 340, 345, 346, 358, 359, 374, 375-A, 376, 381, 510, 514, 515-A, 517-A, 518, 523, 524, 527, 523-A, 598, 600, 602, 615, 616 y 617.

Se ruega a los interesados que para cualquier consulta establezcan contacto con la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza, calle Mayor, número 40, o con el Instituto Nacional de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, de Madrid.

Madrid, 10 de diciembre de 1976. — El Director gerente, P. D.: El Director técnico de Patrimonio, José-María García Perrote.

Núm. 9.208

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 7.114 de 1976-2, instados por don Jesús Mainar Boira, contra "Produci", S. L., y Juan Povedano Mayora, en reclamación por despido, con fecha 13 de diciembre de 1976 se ha dictado sentencia cuyo fallo, literalmente copiado, dice así:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Mainar Boira contra la empresa "Produci", S. L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenando, en consecuencia, a la empresa "Produci", S. L., a que lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 16 de noviembre de 1976.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de ha-

ber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura". (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Produci", S. L., y Juan Povedano Mayora, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1976. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

SECCION SEXTA

Núm. 9.312

ALFAMEN

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, pudiendo presentar los vecinos contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes:

1. Presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua.

2. Ordenanza de contribuciones especiales.

Alfamen a 26 de diciembre de 1976. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.314

ARANDIGA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente para implantación y determinación de la tarifa municipal para abastecimiento de agua a domicilio, conforme al artículo 148 del Reglamento de Servicios Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho expediente por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Arándiga, 22 de diciembre de 1976. — El Alcalde, Dionisio Marín.

Núm. 9.310

REMOLINOS

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, con fecha 15 de noviembre de 1976, el proyecto actualizado de las obras no ejecutadas de pavimentación del municipio, cuyo

presupuesto por ejecución de contrata asciende a la suma de 12.845.140 pesetas, queda sometido dicho proyecto a información pública durante el plazo de tiempo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho proyecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Remolinos a 16 de noviembre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 9.309

GARATE MOLINA (Francisco), nacido en Gallur (Zaragoza) el día 25 de marzo de 1955, hijo de Florencio y de Andrea, de profesión auxiliar administrativo, que tuvo su domicilio en Barcelona (avenida Meridiana, núm. 311, cuarto cuarta), encartado en el expediente judicial número 56 de 1976, por presunta falta grave de no incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería de Marina don José-María de Rivera Buxaréu, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de enero de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 784 de 1976, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de «Sander-sa Industrial», S. A., contra don José

Esteve Regat, con domicilio en Albalatillo, Campo de Aviación, Sariñena, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, estando los bienes en poder del demandado.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un tractor marca «Ford - Super», modelo «Extra», matrícula número L-7595; tasado en 160.000 pesetas.

2.º Un tractor marca «Deutz», modelo D-15, matrícula ZA-1203; en pesetas 50.000.

3.º Un motocultor marca «Agría», de 7 HP, a gasolina; en 25.000 pesetas.

4.º Un rastrillo «Vicom», modelo 5; en 10.000 pesetas.

5.º Una abonadora marca «Vicom», modelo 750; en 10.000 pesetas.

6.º Un tractor marca «John Deere», modelo 2030, de 60 HP, al parecer sin matricular; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.285

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de febrero de 1977, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio número 451 de 1973, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Santiago Asensio Guerrero y otros.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1. Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca número 1.—Viña secano en la partida de «Carra Castejón», de tres yugadas, de 1 hectárea 42 centiáreas. Linda: al Norte, senda; Sur, José Luzón; Este, camino; Oeste, Marcelino Pérez. Inscrita al tomo 1.088, libro 27, folio 184, finca 2.064, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Daroca. Dista aproximadamente un kilómetro de Acered. Existen unas 3.500 vides plantadas de la variedades de garnacha y moscatel; la viña es vieja. Tiene esta finca forma irregular, en una ladera de gran pendiente, suelo erosionado con poco fondo y bastantes elementos gruesos. Tasada en 52.000 pesetas.

Finca número 2. Campo secano en la partida de «Cerro Redondo», de 4 yugadas, equivalentes a 1 hectárea 52 áreas 56 centiáreas. Linda: al Norte, con Antonio Pérez; Sur y Oeste, término de Atea; Oeste, José Herrero; dista alrededor de 6 kilómetros del pueblo; el camino de acceso es deficiente, su valor mínimo, actualmente es erial de pastos. Inscrita al folio 186, finca 2.065, inscripción primera. Valorada en 13.780 pesetas.

Finca número 3. — Campo secano en la partida de «Valdemilanos», de 3 yugadas, dos pastos y una de cereal, equivalente a 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas. Linda: al Norte, con Luis Maluenda y Francisco Sanz; Este, José Luzón; Sur, Bernardino García; Oeste, José Gracia. Inscrita al folio 190, finca 2.067, inscripción primera. Tasada en 87.500 pesetas.

Finca número 4. — Campo secano en la partida «La Nueva Pedregales» de media yugada, equivalente a 19 áreas 7 centiáreas. Linda: al Norte, con Jesús Lapuerta; Este, herederos de García Maluenda; Sur, pajares; Oeste, carretera. Inscrita en el mismo registro que las anteriores, igual tomo, libro y folio 192, finca 3.068, inscripción primera, dista aproximadamente 100 metros de Acered, situada a la izquierda de la carretera de Acered a Daroca, está sembrada de cebada; cuando hay avenida de agua se embalsa con facilidad. Tasada pericialmente en 15.000 pesetas.

Finca número 5. — Viña secano en partida de «Abojado», de 5 yugadas y media, equivalente a 3 hectáreas 5 áreas 12 centiáreas. Linda: al Norte, con señor Maluenda; Este, Benito Morata y Benito Gil; Sur, Bienvenido Luzón, y Oeste, con Vicente Asensio. Inscrita al mismo Registro, igual tomo y libro, folio 194, finca 2.069, inscripción primera. Dista aproximadamente 500 metros de Acered. La finca tiene forma irregular, consta de un montículo, una ladera con bastante pendiente y una vaguada. Existen aproximadamente 250 almendros, de 6 a 10 años, de las variedades desmayo blanco y desmayo rojo, y vides intercaladas de la variedad de garnacha, son viejas y con muy poco vigor. Suelo poco fértil con bastantes elementos gruesos. Tasada pericialmente en pesetas 137.686.

Finca número 6. — Campo de secano de la partida de «Cabezuela o Valdebergales», hoy llamada «Carralarba», de 1 hectárea 52 áreas. Linda: al Norte, senda Pederuelo; Sur, cami-

no; Oeste, Higinia Pérez; Este, Miguel Morata. Inscrita al tomo 1036, libro 26, folio 143, finca 1862, inscripción segunda. La finca dista 2,5 kilómetros de Acered. Tiene forma irregular, con grandes ondulaciones, suelo de tipo medio, con unas 3.000 vides de garnacha. Tasada pericialmente en 126.000 pesetas.

Finca número 7. — Campo o viña de secano en la parte del cabezuelo «Valdecargales o Cerezuela», de 1 hectárea 86 áreas 10 centiáreas. Linda: al Norte, con término de Alarba; Este, Juliana Pérez y Miguel Morata; Sur, Pascual Marco, y Oeste, Dolores Gil. Inscrita al tomo 1.026, libro 26, folio 156, finca 1868, inscripción tercera. Linda con la finca anteriormente descrita. Existen aproximadamente unos 2.500 metros cuadrados plantados de almendros, de 8 a 10 años, en buen vigor. Tasada en 192.000 pesetas.

Finca número 8. — Mitad indivisa de una bodega en la calle Alta, de unos 16 metros cuadrados de superficie, conteniendo cinco cubas con una cabida total de cien alquezas. Tiene entrada y salida por la casa con la que linda, por todos sus lados, inscrita al mismo Registro, tomo 1.036, libro 36, finca 1.832, inscripción segunda. No tiene casi valor. Tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

Finca número 9. — Lagar y prensadero en la calle El Mesón, de 170 alquezas, de 50 metros cuadrados; por la derecha entrando linda con Sandalio Hernando; izquierda, Jesús La puerta; espalda, Dolores Gil. Inscrita al mismo Registro, tomo 547, libro 15, folio 18, finca 1142, inscripción 42. Consta de planta y piso, paredes de tapial, suelo de tierra, techo de maderos y tejados de teja. Está dedicado a almacén. Tasado pericialmente en 35.000 pesetas.

Finca número 10. — Vivienda situada en Zaragoza en Tenor Fleta, número 58, planta 8, derecha, de superficie 131 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, tomo 2.439, folio 73, finca 53.080. Tasada pericialmente en 1.630.500 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el núm. 523 de 1976, instado por don Gonzalo Navarro Barberó («Automóviles Mónaco»), representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don José Escalona Naya y doña Isabel Catalán Garnica (paseo de Teruel, número 34, séptimo B), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una furgoneta marca «Ebro», modelo F-100, número de bastidor FO-15573, número de motor 99-EL-5839, matrícula Z-89.620; valorada en 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de febrero, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de los demandados y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 6

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 349 de 1976, instado por «Zaragozana de Automoción», S. A. («Zarauto»), representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Jesús Arlegui Sancho (avenida de San José, número 21 duplicado), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un vehículo marca «Simca 1200», matrícula Z-8.216-C; valorado en pesetas 60.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de febrero, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 7

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.492 de 1976 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia al denunciado Jesús Arnal Alonso, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 26 de enero próximo y hora de las once treinta de su mañana (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños.

Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.273 de 1976 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia al denunciado Antonio Damián Romero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, propietario del vehículo C-76672, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 2 de febrero próximo y hora de

las diez de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia.

Zaragoza a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 17

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de enero en segunda convocatoria, y a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2.º A la aprobación de las cuentas del año 1975.
3.º A la aprobación de los presupuestos para el año 1977.
4.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros, 30 de diciembre de 1976. — El Presidente, Jesús Longás Jiménez.

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial" que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1977 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.

Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 16 de diciembre, de 1976.

LA ADMINISTRACION

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones